

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 20 de diciembre de 2023.

No. 101

Folleto Anexo

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE
SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE:**

GALEANA



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/APTVV/0680/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Galeana**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2024, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2023, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1º de enero del año

2024, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2024, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2024, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2024, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico,

realizado durante el año 2023, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2023 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

MUNICIPIO DE GALEANA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024					
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIAS	VALOR UNITARIO (\$M2)	
				MÁX.	MÍN.
1	1	1	GALEANA	\$ 30.00	\$ 30.00
	2	1			
2	2	3, 6, 9, 13, 14, 17, 19	GALEANA	\$ 30.00	\$ 30.00
	3	3, 22, 7, 8, 21, 12, 20, 14, 19, 18, 25			
3	1	2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	GALEANA	\$ 35.80	\$ 35.80
	2	2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16			
	3	1, 2, 5, 5, 6, 7, 10, 11, 13			
	4	2, 3, 5, 6, 8			
4	4	1, 6	GALEANA	\$ 30.00	\$ 30.00
	1	4			
5	3	15, 16	GALEANA	\$ 30.00	\$ 30.00
	4	9, 10, 11			
1	16	1, 2, 3, 4, 5, 6	GALEANA	\$ 30.00	\$ 30.00

MUNICIPIO DE GALEANA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024					
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIAS	VALOR UNITARIO (\$M2)	
				MÁX.	MÍN.
12	11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,	ANGOSTURA	\$ 24.25	\$ 24.25
	12	13, 14, 15, 16			

MUNICIPIO DE GALEANA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024					
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COL. O FRACCIÓN DE COLONIAS	VALOR UNITARIO (\$M2)	
				MAX.	MIN.
8	6	24, 14, 16, 01	LEBARÓN	\$ 30.00	\$ 30.00
	5	3, 4, 11, 20, 7, 39, 23, 42, 43, 44, 69, 77, 98, 109, 113, 116, 121, 129, 130, 131, 134, 135, 142, 144, 146			
9	5	1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54	LEBARÓN	\$ 38.10	\$ 38.10
	6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19			
MUNICIPIO DE GALEANA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024					
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COL. O FRACCIÓN DE COLONIAS	VALOR UNITARIO (\$M2)	
				MÁX.	MÍN.
13	9	1	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS	\$ 38.10	\$ 38.10
	7	1			
14	9	2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS	\$ 33.50	\$ 33.50
	7	2, 3, 5, 6, 8, 9, 13, 15, 16			
15	8	1, 3, 5, 7, 9	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS	\$ 38.10	\$ 38.10
	10	1, 2, 3, 4, 5, 6			
16	8	2, 4, 6, 8	ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS	\$ 33.50	\$ 33.50
	10	7, 8			

MUNICIPIO DE GALEANA		
TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024		
VALOR DE LA VIALIDAD		
AVENIDA PROGRESO (GALEANA)		
DE:	A:	VALOR
ABRAHAM GONZÁLEZ	EMILIANO ZAPATA	\$ 35.80
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE (ANGOSTURA)		
DE:	A:	VALOR
CALLE RÍO URIQUE	CALLE LAGUNA DE SANTA MARÍA	\$ 30.00
BENITO JUÁREZ (LEBARÓN)		
DE:	A:	VALOR
LEONA VICARIO	CAMPO DE SIÓN	\$ 82.00
BENITO JUÁREZ (ABDENAGO C. GARCÍA- LAGUNITAS)		
DE:	A:	VALOR
CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	CALLE DURANGO	\$ 158.50

MUNICIPIO DE GALEANA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024							
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación	Tipología	Nivel	Clase
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,195.00
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 977.00
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 760.00
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	-	\$ 525.00
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	-	\$ 262.00
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,582.00
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,132.00
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,850.00
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	-	\$ 787.00
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	-	\$ 525.00
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 3,964.00
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 3,429.00
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 2,844.00
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	-	\$ 1,050.00
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	-	\$ 735.00
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 5,619.00
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 4,980.00
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,415.00
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	-	\$ 1,575.00
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	-	\$ 892.00
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 7,319.00
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 6,655.00
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 6,112.00
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	-	\$ 3,150.00
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	-	\$ 2,625.00
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,702.00
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,242.00
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,824.00
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,659.00
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2,962.00
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,322.00
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 5,677.00
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 4,784.00
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 4,231.00
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	"A"	\$ 7,350.00
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	"B"	\$ 6,825.00
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	"C"	\$ 6,300.00

MUNICIPIO DE GALEANA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024							
CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIÓN (\$M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Nivel	Valor Unitario
2	2	5	1	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"A"	\$ 4,200.00
2	2	5	2	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"B"	\$ 3,335.00
2	2	5	3	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"C"	\$ -
2	1	6	1	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"A"	\$ 6,300.00
2	1	6	2	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"B"	\$ 5,250.00
2	1	6	3	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"C"	\$ -
2	1	7	1	CINE/TEATRO	-	"A"	\$ 3,208.00
2	1	7	2	CINE/TEATRO	-	"B"	\$ -
2	1	7	3	CINE/TEATRO	-	"C"	\$ -
2	1	8	1	ESCUELA/GIMNASIO	-	"A"	\$ 2,802.00
2	1	8	2	ESCUELA/GIMNASIO	-	"B"	\$ -
2	1	2	3	ESCUELA/GIMNASIO	-	"C"	\$ -
2	2	9	1	HOTEL	-	"A"	\$ 5,512.00
2	2	9	2	HOTEL	-	"B"	\$ 4,200.00
2	2	9	3	HOTEL	-	"C"	\$ 3,675.00
2	2	9	4	HOTEL	-	"C"	\$ 3,150.00
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 3,208.00
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 2,802.00
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ -
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,725.00
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,675.00
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ -
2	3	3	1	ESTACIONAMIENTO DE ACERO Y/O CONCRETO		"A"	\$ -
2	3	3	2	ESTACIONAMIENTO DE ACERO Y/O CONCRETO		"B"	\$ -
2	3	3	3	ESTACIONAMIENTO DE ACERO Y/O CONCRETO		"C"	\$ -
2	3	4	1	TEJABÁN	-	"A"	\$ 1,050.00
2	3	4	2	TEJABÁN	-	"B"	\$ 840.00
2	3	4	3	TEJABÁN	-	"C"	\$ 525.00
2	3	5	1	SUPERMERCADO/TIPO INDUSTRIAL		"A"	\$ -
2	3	5	2	SUPERMERCADO/TIPO INDUSTRIAL		"B"	\$ -
2	3	5	3	SUPERMERCADO/TIPO INDUSTRIAL		"C"	\$ -
2	4	1	1	CLÍNICA TIPO MEDIO	-	"A"	\$ -
2	4	1	2	CLÍNICA TIPO MEDIO	-	"B"	\$ -
2	4	1	3	CLÍNICA TIPO MEDIO	-	"C"	\$ -

MUNICIPIO DE GALEANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024							
CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALOR UNITARIO DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Nivel	Valor Unitario
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)	"A"	\$	4,069.00
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)	"B"	\$	-
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)	"C"	\$	-
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)	"A"	\$	7,194.00
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)	"B"	\$	-
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)	"C"	\$	-
MUNICIPIO DE GALEANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024							
INSTALACIONES ESPECIALES							
CLAVE	DESCRIPCIÓN				UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	
-	PANELES SOLARES (GRANJA SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO)				PIEZA	\$	3,200.00
-	MALLA CICLÓNICA				ML	\$	500.00
-	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA				PIEZA	\$	350,000.00
-	TRANSFORMADOR				PIEZA	\$	15,000.00
-	CABALLERIZAS				M2	\$	1,540.00
-	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)				PIEZA	\$	6,270.00

MUNICIPIO DE GALEANA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024		
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO		
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR DE LA ZONA CORRESPONDIENTE		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0	600.00	0
600.01	1000.00	0.9
1,000.01	1500.00	0.8
1,500.01	2000.00	0.7
2,000.01	3000.00	0.6
3,000.01	Y MÁS	0.5
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR DE LA ZONA CORRESPONDIENTE EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTE A LA CABECERA MUNICIPAL.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0	600.00	0
600.01	1000.00	0.4
1,000.01	1500.00	0.3
1,500.01	2000.00	0.1
2,000.01	3000.00	0.08
3,000.01	5000.00	0.06
5,000.01	Y MÁS	0.05
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENO INMERSOS EN LA MARCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0	1000.00	0
1,000.01	1,500.00	0.3
1,500.01	2,000.00	0.2
2,000.01	3,000.00	0.1
3,000.01	5,000.00	0.08
5,000.01	10,000.00	0.06
10,000.01	Y MÁS	0.05

MUNICIPIO DE GALEANA									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024									
CLASIFICACIÓN	TIPO PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)					
				CLAVE DE VALUACIÓN	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	FACTOR	VALOR UNITARIO (\$/HA)
1	1	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	1	-	\$ 40,000.00	
1	1	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	2	-	\$ 35,000.00	
1	1	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	3	-	\$ 30,000.00	
1	1	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	4	-	\$ 25,000.00	
2	1	1	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	1	-	\$ 45,000.00	
2	1	2	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	2	-	\$ 35,000.00	
2	1	3	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	3	-	\$ 25,000.00	
2	1	4	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	4	-	\$ 20,000.00	
3	1	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	EJIDAL	1	-	\$ 100,000.00	
3	1	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	EJIDAL	2	-	\$ 85,000.00	
3	1	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	EJIDAL	3	-	\$ 70,000.00	
5	1	1	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	EJIDAL	1	-	\$ 150,000.00	
5	1	2	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	EJIDAL	2	-	\$ 140,000.00	
5	1	3	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	EJIDAL	3	-	\$ 120,000.00	
7	1	1	1	TEMPORAL	EJIDAL	1	-	\$ 15,000.00	
7	1	2	1	TEMPORAL	EJIDAL	2	-	\$ 10,000.00	
7	1	3	1	TEMPORAL	EJIDAL	3	-	\$ 7,000.00	
7	1	4	1	TEMPORAL	EJIDAL	4	-	\$ 5,000.00	
7	1	5	1	TEMPORAL	EJIDAL	5	-	\$ 2,500.00	
8	1	1	1	PASTAL	EJIDAL	1	-	\$ 4,000.00	
8	1	2	1	PASTAL	EJIDAL	2	-	\$ 3,000.00	
8	1	3	1	PASTAL	EJIDAL	3	-	\$ 2,500.00	
8	1	4	1	PASTAL	EJIDAL	4	-	\$ 1,200.00	
8	1	5	1	PASTAL	EJIDAL	5	-	\$ 800.00	
8	1	6	1	PASTAL	EJIDAL	6	-	\$ 700.00	
8	1	7	1	PASTAL	EJIDAL	7	-	\$ 300.00	
9	1	1	1	FORESTAL	EJIDAL	1	-	\$ 3,500.00	
9	1	2	1	FORESTAL	EJIDAL	2	-	\$ 2,200.00	
9	1	3	1	FORESTAL	EJIDAL	3	-	\$ 1,800.00	
9	1	4	1	FORESTAL	EJIDAL	4	-	\$ 1,530.00	
NOTA: DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) PROPIEDAD PRIVADA, (1) PROPIEDAD EJIDAL Y (2) PROPIEDAD COMUNAL.									
RIEGO POR GRAVEDAD PROPIEDAD PRIVADA DE PRIMERA CALIDAD						1	0	1	1
RIEGO POR BOMBEO, PROPIEDAD COMUNAL DE SEGUNDA CALIDAD						2	2	2	1
PASTAL PROPIEDAD EJIDAL DE CUARTA CALIDAD						8	1	4	1

MUNICIPIO DE GALEANA								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024								
CLASIFICACIÓN	TIPO PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				CLAVE DE VALUACIÓN	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	FACTOR
1	2	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	1	-	-
1	2	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	2	-	-
1	2	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	3	-	-
1	2	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	4	-	-
2	2	1	1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	1	-	-
2	2	2	1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	2	-	-
2	2	3	1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	3	-	-
2	2	4	1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	4	-	-
3	2	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	COMUNAL	1	-	-
3	2	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	COMUNAL	2	-	-
3	2	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	COMUNAL	3	-	-
5	2	1	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	COMUNAL	1	-	-
5	2	2	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	COMUNAL	2	-	-
5	2	3	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	COMUNAL	3	-	-
7	2	1	1	TEMPORAL	COMUNAL	1	-	-
7	2	2	1	TEMPORAL	COMUNAL	2	-	-
7	2	3	1	TEMPORAL	COMUNAL	3	-	-
7	2	4	1	TEMPORAL	COMUNAL	4	-	-
7	2	5	1	TEMPORAL	COMUNAL	5	-	-
8	2	1	1	PASTAL	COMUNAL	1	-	\$ 3,500.00
8	2	2	1	PASTAL	COMUNAL	2	-	\$ 3,000.00
8	2	3	1	PASTAL	COMUNAL	3	-	\$ 2,500.00
8	2	4	1	PASTAL	COMUNAL	4	-	-
8	2	5	1	PASTAL	COMUNAL	5	-	-
8	2	6	1	PASTAL	COMUNAL	6	-	-
8	2	7	1	PASTAL	COMUNAL	7	-	-
9	2	1	1	FORESTAL	COMUNAL	1	-	-
9	2	2	1	FORESTAL	COMUNAL	2	-	-
9	2	3	1	FORESTAL	COMUNAL	3	-	-
9	2	4	1	FORESTAL	COMUNAL	4	-	-

NOTA: DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) PROPIEDAD PRIVADA, (1) PROPIEDAD EJIDAL Y (2) PROPIEDAD COMUNAL.

RIEGO POR GRAVEDAD PROPIEDAD PRIVADA DE PRIMERA CALIDAD	1 0 1 1
RIEGO POR BOMBEO, PROPIEDAD COMUNAL DE SEGUNDA CALIDAD	2 2 2 1
PASTAL PROPIEDAD EJIDAL DE CUARTA CALIDAD	8 1 4 1

MUNICIPIO DE GALEANA								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024								
CLASIFICACIÓN	TIPO PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				CLAVE DE VALUACIÓN	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	FACTOR
1	0	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	1	-	\$ 45,000.00
1	0	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	2	-	\$ 35,000.00
1	0	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	3	-	\$ 25,000.00
1	0	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	4	-	\$ 20,000.00
2	0	1	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	1	-	\$ 45,000.00
2	0	2	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	2	-	\$ 35,000.00
2	0	3	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	3	-	\$ 25,000.00
2	0	4	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	4	-	\$ 20,000.00
3	0	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	1	-	\$ 100,000.00
3	0	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	2	-	\$ 85,000.00
3	0	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	3	-	\$ 70,000.00
4	0	1	1	PLANTAS SOLARES	PRIVADA	1	-	\$ 150,000.00
5	0	1	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	1	-	\$ 150,000.00
5	0	2	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	2	-	\$ 140,000.00
5	0	3	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	3	-	\$ 120,000.00
7	0	1	1	TEMPORAL	PRIVADA	1	-	\$ 15,000.00
7	0	2	1	TEMPORAL	PRIVADA	2	-	\$ 10,000.00
7	0	3	1	TEMPORAL	PRIVADA	3	-	\$ 7,000.00
7	0	4	1	TEMPORAL	PRIVADA	4	-	\$ 5,000.00
7	0	5	1	TEMPORAL	PRIVADA	5	-	\$ 2,500.00
8	0	1	1	PASTAL	PRIVADA	1	-	\$ 4,000.00
8	0	2	1	PASTAL	PRIVADA	2	-	\$ 3,000.00
8	0	3	1	PASTAL	PRIVADA	3	-	\$ 2,500.00
8	0	4	1	PASTAL	PRIVADA	4	-	\$ 1,200.00
8	0	5	1	PASTAL	PRIVADA	5	-	\$ 800.00
8	0	6	1	PASTAL	PRIVADA	6	-	\$ 700.00
8	0	7	1	PASTAL	PRIVADA	7	-	\$ 300.00
9	0	1	1	FORESTAL	PRIVADA	1	-	\$ 3,500.00
9	0	2	1	FORESTAL	PRIVADA	2	-	\$ 2,200.00
9	0	3	1	FORESTAL	PRIVADA	3	-	\$ 1,800.00
9	0	4	1	FORESTAL	PRIVADA	4	-	\$ 1,500.00

NOTA: DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad comunal.

Riego por Gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad	1 0 1 1
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad	2 2 2 1
Pastal Propiedad Ejidal de Cuarta Calidad	8 1 4 1

MUNICIPIO DE GALEANA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024					
TABLA DE MÉRITOS Y DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE					
EDAD	MUY BUENO	BUENO	NORMAL	REGULAR	MALO
0	1	0.9748	0.9469	0.819	0.668
1	0.9946	0.9699	0.9422	0.8148	0.6646
2	0.9895	0.9649	0.9373	0.8106	0.6611
3	0.9843	0.9597	0.9323	0.8063	0.6577
4	0.9789	0.9545	0.9225	0.802	0.6541
5	0.9734	0.9492	0.9221	0.7975	0.6505
6	0.9779	0.9438	0.9168	0.793	0.6468
7	0.9622	0.9383	0.9115	0.7883	0.643
8	0.9565	0.9327	0.906	0.7836	0.6391
9	0.9506	0.927	0.9005	0.7788	0.6352
10	0.9447	0.9212	0.8948	0.774	0.6313
11	0.9387	0.9387	0.9153	0.8891	0.769
12	0.9325	0.9093	0.8828	0.7639	0.6232
13	0.9262	0.9032	0.8774	0.7588	0.619
14	0.9199	0.897	0.8764	0.7537	0.6148
15	0.9135	0.8907	0.8652	0.7484	0.6105
16	0.9069	0.8843	0.859	0.743	0.6061
17	0.9002	0.8778	0.8527	0.7375	0.6016
18	0.8935	0.8713	0.8464	0.732	0.5971
19	0.8867	0.8646	0.8399	0.727	0.5925
20	0.8797	0.8578	0.8333	0.7207	0.5878
21	0.8727	0.8549	0.8286	0.7149	0.5831
22	0.8655	0.844	0.8199	0.7091	0.5784
23	0.8503	0.8369	0.813	0.7032	0.5735
24	0.8509	0.8727	0.8064	0.6972	0.5686
25	0.8435	0.8225	0.799	0.6911	0.5636
26	0.8359	0.8151	0.7916	0.6849	0.5586
27	0.8283	0.8077	0.7846	0.6786	0.5535
28	0.8204	0.8001	0.7773	0.6722	0.5483
29	0.8127	0.7975	0.7699	0.6658	0.5431
30	0.8047	0.7847	0.7623	0.6593	0.5378
31	0.7967	0.7769	0.7547	0.6527	0.5324
32	0.7885	0.7689	0.747	0.646	0.5269
33	0.7803	0.761	0.7392	0.6393	0.5214
34	0.772	0.7527	0.7312	0.6324	0.5158
35	0.7635	0.7445	0.7233	0.6255	0.5102
36	0.755	0.7362	0.7151	0.6185	0.5045
37	0.7465	0.7277	0.7069	0.6114	0.4987
38	0.7376	0.7192	0.6986	0.6043	0.4929
39	0.7287	0.7106	0.67	0.597	0.487
40	0.7198	0.7019	0.6903	0.5897	0.481
41	0.7107	0.693	0.6732	0.5823	0.4749
42	0.7016	0.6841	0.6645	0.5748	0.4688
43	0.6923	0.6751	0.6558	0.5672	0.4626
44	0.683	0.666	0.644	0.5595	0.4564
45	0.6735	0.6568	0.638	0.5518	0.4501
46	0.664	0.6475	0.629	0.544	0.4437
47	0.6543	0.6381	0.6199	0.5361	0.4372
48	0.6446	0.6286	0.6106	0.5281	0.4307
49	0.6348	0.619	0.6013	0.52	0.4241
50	0.6248	0.6093	0.5918	0.5119	0.4175

SIN TEXTO